

SEGUNDO.—Publicar la relación actualizada de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos, creados mediante Resolución de 7-4-2000 (D.O.E. n.º 43, de 13-4-2000):

- Registro Auxiliar número 1, ubicado en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias Investigación, sita en la calle Santa Eulalia número 42, 2.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 2, ubicado en la Dirección General de Personal Docente, sita en la Plaza de España n.º 8, 2.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 3, ubicado en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, sita en la calle Vespasiano número 2, 1.ª y 2.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 4, ubicado en la Secretaría General de Educación, sita en la calle Delgado Valencia número 6, 3.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 5, ubicado en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, sita en la calle Delgado Valencia número 6, 2.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 6, ubicado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, sita en la calle Romero Leal número 30, 1.ª planta de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 7, ubicado en la Dirección General de Sociedad de la información, sita en la calle Romero Leal número 30 de Mérida (Badajoz).
- Registro Auxiliar número 8, ubicado en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, sita en la Avenida de Europa número 2 de Badajoz.
- Registro Auxiliar número 9, ubicado en la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, Avenida Primo de Rivera número 2 de Cáceres.

Mérida, a 26 de julio de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 31 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 73/2001.

En el recurso contencioso-administrativo número 73/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, interpuesto por D. Sergio García Torres recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 5 de junio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 59/2001, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo núm. 73/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la resolución de 18-8-2000 de la Secretaría General de Educación de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7-4-2000, ordenando la anulación del acto impugnado y la apertura del periodo de un mes al objeto de que el demandante tenga la oportunidad de acreditar en la forma prevista en las normas, los méritos que en su momento alegó y siempre que tales méritos se hayan producido dentro del plazo de presentación de las solicitudes del procedimiento convocado por dicha resolución. Una vez que la subsanación se haya producido, se procederá en el plazo más breve posible a registrar al demandante en la lista».

Mérida, a 31 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO